



IVA REDUCIDO.

APLICACIÓN DE GENERACIÓN DE DOCUMENTOS PARA REALIZACIÓN DE ADAPTACIONES DE INSTALACIONES AL 2º DIVIDENDO DIGITAL.

5-2019

11/11/2019

Distinguido/a señor/a colegiado/a.

Nos dirigimos de nuevo a Usted para poder mantenerle informado sobre algunas cuestiones referentes a la marcha del proceso de aplicación del segundo dividendo digital en nuestra Comunidad, y que en esta ocasión presenta situaciones diferentes según la zona de Andalucía de la que hablemos, y por ello mismo no sólo nos encontramos encantados de poder hacer este esfuerzo de comunicación, si no de quedar a su personal disposición para atender sus dudas concretas a través de los medios de contacto de esta Asociación, y especialmente a través de nuestro correo electrónico dividendodigital@atelan.org

En primer lugar, recordarle que a efectos de los trabajos de adaptación de las instalaciones de recepción de TDT y singularmente en aquellas donde existe aporte de material, es decir cabeceras monocanales, podrían darse las circunstancias adecuadas como para poder hacer una **aplicación del tipo reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**.

Estos casos, que están descritos por la Agencia Tributaria en su propia página web ([pinchar aquí](#)), serían los contemplados como **Obras de renovación y reparación de viviendas para uso particular** y se indica que para estos casos:

- a) Que el destinatario sea persona física (no actividad empresarial o profesional), y utilice la vivienda a que se refieren las obras para su uso particular. También cuando el destinatario sea una comunidad de propietarios por las obras hechas en el edificio en el que se encuentre la vivienda.
- b) Que la construcción o rehabilitación de la vivienda a que se refieren las obras haya concluido al menos dos años antes del inicio de estas últimas.
- c) Que la persona que realice las obras no aporte materiales para su ejecución o, en el caso de que los aporte, su coste **no exceda del 40 por ciento de la base imponible de la operación**.

Y es en este último punto donde deseamos hacerle un especial hincapié en su vigilancia, ya que los materiales aportados para la adecuación de un equipo monocanal, **extrañamente podrían suponer en valor menos del 40%** del importe de la base imponible. No obstante, en el caso de que así fuese, recuerde la posibilidad de que pueda aplicarse este beneficio para los propietarios.



También recordarle un aspecto importante, y es que el IVA es uno de los conceptos que se incluyen como subvencionable en las ayudas puesta en marcha por el Gobierno del Estado para este tipo de labores.

La adaptación de los **equipos programable**, es decir su reprogramación, **no cabría en la posibilidad de aplicación de IVA reducido** ya que difícilmente se puede considerar renovación o rehabilitación.

Por otro lado, queremos informarle que desde la pasada semana, **todas las empresas miembros de esta Asociación** disponen de una aplicación web que les permite de una forma rápida y sencilla generar toda la documentación exigible y/u oportuna para cada una de las fases del proceso de adaptación de las instalaciones de recepción de TDT al 2º Dividendo Digital.

Estos documentos son:

Informe preliminar: Cumple la función de informar a los propietarios sobre los aspectos más significativos de su instalación referidos al proceso de adaptación al 2º dividendo digital, de una forma clara y resumida. Esta información es obligatoria según lo dispuesto en el Real Decreto 391/2019, de 21 de junio.

Documento de aceptación y encargo: No es un documento obligatorio, pero formaliza de una forma clara e inequívoca que los propietarios encargan a una empresa instaladora de telecomunicaciones los trabajos de adecuación al 2º Dividendo Digital, y que lo hace en base a un presupuesto facilitado previamente por escrito y que a la empresa se le encarga, si así procede, el proceso de solicitud de la ayuda económica que pudiese corresponderle en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 392/2019, de 21 de junio.

Declaración responsable de número de cabeceras: El Real Decreto 392/2019, de 21 de junio y la convocatoria de ayudas publicada por Red.es, exigen como parte de la documentación a aportar en el caso de edificios o conjunto de edificios bajo un mismo NIF con varias cabeceras, una declaración responsable firmada por representante de la comunidad, que indique el número de cabeceras que la misma posee. Esta aplicación, genera directamente este documento sin necesidad de molestias posteriores a los representantes de la comunidad.

Boletín de instalación: El boletín de instalación es un documento obligatorio en cualquier trabajo de telecomunicaciones que se realice, tal y como emana de la aplicación de la Ley General de Telecomunicaciones, y en el caso del 2º Dividendo Digital, esta obligación se acompaña con la distinción de distintos tipos de boletines en función de la instalación a adaptar y a los trabajos a realizar. La aplicación genera de forma automática el boletín con el tipo correcto y lo facilita a los interesados.

De todos los modelos la aplicación puede facilitar copia mediante correo a los propietarios.



Asociación de **Telecomunicaciones**
de Andalucía

atelan.org

La aplicación está también pensada para la tranquilidad de los profesionales que como Ustedes deben velar por los intereses de los propietarios de instalaciones afectadas ya que asegura que la empresa no tiene razón para no entregarles toda la documentación anterior, además de presupuesto y factura.

Sin otro particular, atentamente les saluda

Secretaría Técnica